



CONTRATO 0002/LAH-AG/2016.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Rector y por otra el **H. Ayuntamiento del Municipio de Hueyotlipan , Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Ayuntamiento”**, y quien en este acto se encuentra representada por el **Ciudadano Petronilo Roldan Pérez**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S .

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004 cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que el Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, con fundamento en los artículos 15, 17, y 18 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I , y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, volumen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.
- I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II.- Declara “El Ayuntamiento”.

- II.I.- Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91, y 93, de la Constitución Política del Estado

UPT
UNIVERSIDAD
POLITECNICA
TLAXCALA
**ABOGADO
GENERAL**



CONTRATO 0002/LAH-AG/2016.

Libre y Sobreaño de Tlaxcala; y 2, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:”...

Constitución Política del Estado Libre y Sobreaño de Tlaxcala.

“Artículo 90.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejan a través del Ayuntamiento.”

“Artículo 91.- Los ayuntamientos administrarán libremente la hacienda municipal, la cual se formará con:”...

“Artículo 93.- Es obligación de los ayuntamientos atender y promover la prestación de los servicios públicos generales que requiera la comunidad”.

Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

“Artículo 2.- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Se integra por la población asentada en su territorio y un gobierno que tendrá por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades. Esta investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la ley.

II.II.- Que el Ciudadano Petronilo Roldan Pérez, Presidente Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en el artículo 41, fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, exhibe copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Electoral, con registro número 0621221, de fecha 19 de julio del año 2013, Tomo XCII, Segunda Época, Número extraordinario, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de Tlaxcala, constancia de Mayoría de la elección de Ayuntamientos, de fecha 7 de julio del año 2013, y quien para este acto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector , donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.

II.III.- Señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el palacio Municipal sin número San Ildefonso Hueyotlipan, Tlaxcala, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MHT850101FI6.

Página 2 de 6



CONTRATO 0002/LAH-AG/2016.

II.IV.- III.- Declaran las partes.

III.I.- Las partes celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 8, 9, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S .

Primera.- Objeto del contrato. "La Universidad" se obliga a llevar a cabo investigación científica; "Determinación de metales por Absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratados, así como análisis fisicoquímicos". Todo ello bajo la estricta observancia de las normas; "Método de prueba NMX-AA-051-SCF1-2001" y "NOM-127-SSA1-1994", así como lo marca la NOM-001-ECOL-1996.

Segunda.- Descripción de los servicios: Análisis para muestra de agua de consumo humano para dar cumplimiento a la COEPRIST.

Análisis	Análisis
Materiales:	Fisicoquímicos.
Aluminio	
Arsénico	Dureza total
Bario	pH.
Cobre	Cloruros
Cadmio	Sólidos totales
Fierro	Temperatura
Manganeso	Turbiedad
Mercurio	Grasas y aceites
Plomo	Coliformes totales y fecales
Zinc	DBOs y DQOs

Total por 10 muestras sin IVA \$48,138.00
Con IVA. \$55,841.24

Observaciones: El cliente realizará la toma, la preservación y la entrega de la muestra, en caso contrario incluir el costo de viáticos.

Página 3 de  **UPT**
UNIVERSIDAD
POLITECNICA
TLAXCALA
**ABOGADO
GENERAL**

CONTRATO 0002/LAH-AG/2016.

Muestras Líquidas: 2 litros en envase de plástico cerrado por muestra (preservado en ácido nítrico pH < 2 en frío) y 2 litros en envase de vidrio. Muestras sólidas: 100 gr en envase de plástico cerrado. Entrega en el laboratorio de Absorción atómica de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 12:00 h con su previa solicitud del servicio y registro de muestras.

POLITICAS DEL SERVICIO.

- Entrega de resultados en las instalaciones del laboratorio (Informe de resultados aprobado por la UPTlax) en 20 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción en laboratorio.
- Los tiempos de entrega pueden modificarse debido a que las muestras no cuenten con las especificaciones requeridas.
- La programación de los servicios cotizados sólo se realizará una vez recibido el recibo de pago cubierto al 100%.
- Por cuestiones de seguridad e higiene, la disposición final de las muestras será responsabilidad del cliente y se entregaran junto con los resultados.

Compromisos:

1. Para el seguimiento de los trabajos realizados "La Universidad" designa a los siguientes expertos.

Ingeniera.- María Cristina Sánchez Sánchez. Será responsable del área técnica, verificará los métodos analíticos y análisis, control de inventarios, y emisión de informe de resultados.

Ingeniera.- Yesenia Pérez García. Será responsable del calidad, verificación de manual, equipos de medición y análisis, emisión del informe de resultados.

2. La Universidad se reserva los derechos de patente respecto de los trabajos de investigación científica para la generación de artículos y publicaciones académicas, con restricción de mencionar el origen de la obtención de los mismos, salvaguardando la secrecía del objeto de este contrato.

Tercera.- Honorarios.- El pago que realizara "El Ayuntamiento", por el objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$55,841.24 (cincuenta y cinco mil ochociientos cuarenta y un pesos 24/100 MN), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que será pagado en una sola exhibición al momento de la suscripción de este contrato, mediante transferencia electrónica a nombre de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, Banco: [redacted] No. Cuenta: [redacted] Referencia: [redacted] Clabe: [redacted]

Cuarta.- Duración del Contrato. Las partes convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, a partir de la suscripción de este contrato y concluirá 20 días hábiles después del muestreo.

Página 4 de





CONTRATO 0002/LAH-AG/2016.

Quinta.- Lugar de trabajo. "La Universidad" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en él, palacio Municipal S/N, San Ildefonso Hueyotlipan, Tlaxcala o en los lugares que designen para la realización del objeto materia de este contrato.

Sexta.- Confidencialidad.- "Las partes" acuerdan que la información que se entregue en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, deberá ser preservada en confidencialidad y ser utilizada exclusivamente para la ejecución del proyecto, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceros, sin previa autorización por escrito de las partes que hayan entregado la información, exceptuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerlas, siempre que estas tengan relaciones laborales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio específico.

Séptima.- Relación laboral.- "Las partes" convienen en que el personal designado para la realización conjunta de la investigación se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirán su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Octava.- Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

- I.- Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II.- Por mutuo consentimiento.
- III.- Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV.- Por modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos que determinen la conclusión de sus trabajos.

Novena.- Modificaciones al contrato. Las partes convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban las partes siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Decima.- Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, las partes manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "La Universidad". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala.

Debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada

Página 5 de



CONTRATO 0002/LAH-AG/2016.

una de las partes un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 06 de enero del año 2016.

“Por la Universidad”.



“El Ayuntamiento”.

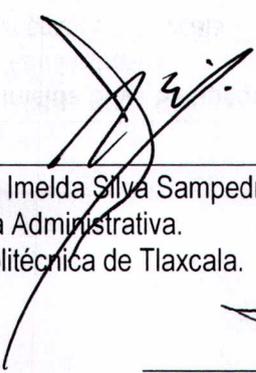


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUEYOTLIPAN, TLAX.
2014 - 2016**

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector de la Universidad Politécnica de
Tlaxcala.

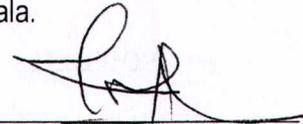
Ciudadano Petronilo Roldan Pérez.
Presidente Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala.

Testigos.


Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



Licenciada Yolanda Carrillo Rivera.
Síndico Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala


Licenciado Luis Aquihuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL AYUNTAMIENTO DE HUEYOTLIPAN, TLAXCALA, EL DÍA 06 DE ENERO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

